

*Teniendo presentes* las disposiciones del párrafo 3 del artículo VIII del Tratado respecto de la celebración de sucesivas conferencias encargadas del examen del Tratado.

*Tomando nota* de que en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>6</sup>, celebrada en Ginebra del 27 de agosto al 21 de septiembre de 1985, la Conferencia propuso a los gobiernos depositarios que se convocara en 1990 una cuarta conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado, y observando que parece existir un consenso entre las partes en que la Cuarta Conferencia se celebre en Ginebra en agosto/septiembre de ese año.

1. *Observa* que, tras las consultas pertinentes, se ha establecido un comité preparatorio de composición abierta, integrado por las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que participan en la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica o están representadas en la Conferencia de Desarme, así como por cualesquiera partes en el Tratado que manifiesten su interés en participar en la labor del Comité preparatorio;

2. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria y facilite los servicios, incluido el levantamiento de actas resumidas, que se precisen para la Cuarta Conferencia de las Partes encargada de examinar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y para su preparación.

73a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1988

#### 43/83. Cuestión de la Antártida

##### A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

*Recordando* sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, y 42/46 A y B, de 30 de noviembre de 1987,

*Recordando también* los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986<sup>119</sup>, y la resolución sobre la Antártida aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985<sup>120</sup>, así como la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Arabes, reunido en Túnez los días 17 y 18 de septiembre de 1986, y la resolución 25/5 P(IS) aprobada por la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987<sup>121</sup>.

*Teniendo en cuenta* los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones.

*Acogiendo con beneplácito* el conocimiento y el interés cada vez mayores de que ha dado pruebas la comunidad internacional respecto de la Antártida.

*Convencida* de las ventajas para toda la humanidad de un mejor conocimiento de la Antártida,

*Afirmando su convicción* de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida debería seguir utilizándose siempre con fines pacíficos exclusivamente y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

*Reafirmando* el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y de que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda la información de esa naturaleza, de conformidad con las resoluciones 41/88 A y 42/46 B de la Asamblea General,

*Consciente* de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

*Tomando en cuenta* todos los aspectos relacionados con todas las esferas comprendidas en el sistema del Tratado Antártico<sup>122</sup>

*Tomando nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida<sup>123</sup>,

*Reafirmando* que la administración, exploración, explotación y utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

1. *Expresa su convicción* de que todo régimen relativo a los minerales en la Antártida, que se establezca, para que redunde en beneficio de toda la humanidad, debería negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional;

2. *Expresa además su profundo pesar* por el hecho de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico hayan celebrado negociaciones y aprobado, el 2 de junio de 1988, una convención relativa a la reglamentación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, haciendo caso omiso de las resoluciones 41/88 B y 42/46 B, en las que se pide que se imponga una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional puedan participar plenamente en dichas negociaciones;

3. *Reitera su llamamiento* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que inviten al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre sus evaluaciones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida"

73a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1988

<sup>119</sup> A/41/697 S/18392, anexo, secc. I, párrs. 198 a 202.

<sup>120</sup> A/40/666, anexo II, resolución CM/Res 988 (XII,II).

<sup>121</sup> Véase A/42/178-S/18753, anexo II.

<sup>122</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

<sup>123</sup> A. 43/564 y A/43/565 y Add 1.

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/46 A, de 30 de noviembre de 1987,

*Habiendo examinado* el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

*Observando con pesar* que el régimen racista de *apartheid* de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, ha seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico,

*Recordando* la resolución sobre la Antártida aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985<sup>120</sup>,

*Recordando también* los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986<sup>119</sup>,

*Recordando además* que el Tratado Antártico<sup>122</sup>, en virtud de sus disposiciones, tiene por objeto promover los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que la política de *apartheid* que practica el régimen de la minoría racista de Sudáfrica, política que ha sido condenada universalmente, constituye una amenaza a la paz y la seguridad a nivel tanto regional como internacional,

1. *Observa con preocupación* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica continúa participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico<sup>124</sup>,

2. *Insta una vez más* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adopten medidas urgentes para excluir al régimen racista de *apartheid* de Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible;

3. *Invita* a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten en relación con lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

73a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1988

#### 43/84. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/102, de 9 de diciembre de 1981, 37/118, de 16 de diciembre de 1982, 38/189, de 20 de diciembre de 1983, 39/153, de 17 de diciembre de 1984, 40/157, de 16 de diciembre de 1985, 41/89, de 4 de diciembre de 1986, y 42/90, de 7 de diciembre de 1987,

*Reconociendo* la importancia de fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y

de fortalecer más los vínculos económicos, comerciales y culturales en la región.

*Expresando su preocupación* por la tirantez persistente en partes de la región del Mediterráneo y por la amenaza que ello entraña para la paz.

*Profundamente preocupada* por la continuación de las operaciones militares en el Mediterráneo y los graves peligros que éstas crean para la paz, la seguridad y el equilibrio general en la región.

*Considerando*, a ese respecto, la necesidad urgente de que todos los Estados actúen en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>125</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de intensificar y promover la paz y la seguridad y de fortalecer la cooperación en la región, como se prevé en el capítulo relativo al Mediterráneo del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

*Recordando* las declaraciones formuladas en reuniones sucesivas de los países no alineados en relación con el Mediterráneo, así como las declaraciones oficiales sobre la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo y las contribuciones a este respecto hechas por distintos países,

*Reafirmando también* el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en la promoción de la seguridad y la cooperación en esa región,

*Recordando también* al respecto, la Declaración Final aprobada en La Valetta el 11 de septiembre de 1984 por los países de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados<sup>126</sup>, y los compromisos contraídos por los participantes que iniciaron el proceso de esfuerzos conjuntos con el objeto de contribuir a la paz, la seguridad y la cooperación en la región,

*Tomando nota* de la importante reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados, que se celebró en Brioni, Yugoslavia, los días 3 y 4 de junio de 1987.

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por los países de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados para fortalecer la cooperación regional en diversas esferas, tanto entre sí como entre ellos y los países de Europa,

*Observando* de que la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa ha aprobado el Documento de la Conferencia de Estocolmo sobre medidas concretas, militarmente importantes, políticamente vinculantes y verificables, de fomento de la confianza y la seguridad,

*Observando también* que se han registrado nuevos acontecimientos en las negociaciones en marcha sobre el desarme nuclear y convencional en Europa, que tienen importancia y pertinencia directas para la paz y la seguridad en el Mediterráneo,

*Reconociendo* el vivo deseo de los países de la región del Mediterráneo no alineados de intensificar el proceso de diálogo y las consultas con los países europeos de la región del Mediterráneo y otros países europeos a fin de fortalecer los esfuerzos orientados al fomento de la paz, la seguridad

<sup>124</sup> Véase A/43/565 y Add.1.

<sup>125</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo

<sup>126</sup> A/39/526 S/16758 y Corr. I, anexo